

Sesión 7.a ordinaria, en miércoles 9 de junio de 1943

(Especial)

(De 3 P. M. a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURÁN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se considera el oficio del Ejecutivo por el cual se pide la devolución de los antecedentes sobre destitución del Director y del Jefe de Contabilidad de la Dirección General de Pavimentación, y queda para segunda discusión un proyecto de acuerdo sobre el particular, presentado por los señores Walker, Bravo y Alessandri.

Muñoz Cornejo, Manuel. . Urrejola, José Francis-
Opasso L., Pedro co.
Ossa C., Manuel. Valenzuela, Oscar.
Rivera, Gustavo. Walker L. Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 5.a ordinaria, en 7 de junio de 1943.
(Extraordinaria).

Presidencia del señor Durán

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	Jirón Gustavo.
Bórquez, Alfonso.	Grove, Hugo.
Bravo, Enrique.	Guevara, Guillermo.
Correa, Ulises.	Guzmán, Eleodoro En- rique.
Cruchaga, Miguel.	Haverbeck, Carlos.
Cruz Concha, Ernesto.	Lafertte, Elías.
Cruz-Coke, Eduardo.	Lira, Alejo.
Cruzat, Aníbal.	Maza, José.
Errázuriz, Maximiliano.	

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guzmán, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Opasso, Ossa, Pairoa, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.a, en 1.º del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4.a, en 2 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los

señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno del señor Ministro de Educación, con que contesta el Oficio que se le dirigió a nombre del Honorable Senador, don Marmaduke Grove, relativo a la necesidad de que el Gobierno adopte las medidas que sean necesarias para evitar que nuestra Biblioteca Nacional, se vea expuesta al mismo siniestro que ha destruído la Biblioteca de Lima.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica, que ha aprobado con las modificaciones que indica, los siguientes proyectos del Honorable Senado:

Sobre aumento de la planta de Oficiales Ejecutivos y de Administración de la Armada Nacional; y

Sobre Aumento de la planta de Oficiales de Administración de los Servicios de la Armada Nacional.

Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable Senador don Gustavo Rivera, con que inicia un proyecto de ley aclaratorio de la ley N.º 7.150, de 10 de enero de 1942, sobre limitación de las pensiones de jubilación del Personal de las Fuerzas Armadas.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Solicitud

Una de doña Pilar Silva, en que pide pensión.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Permiso Constitucional

Uno del Honorable Senador don Gustavo Rivera, en que solicita el acuerdo Constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

Se adopta la resolución que expresa el Acta.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda conceder al Honorable señor Rivera, el permiso que ha solicitado, para ausentarse del país por más de 30 días.

Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general, en los términos en que lo formula en su informe la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Torres, por el cual se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

El señor Torres formula desde luego indicación, para que la parte inicial del artículo 1.º se redacte como sigue:

"Artículo 1.º Decláranse vigentes, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los artículos 7, 8, 9 y 10 de la ley N.º 6.798, orgánica de la Caja de Crédito Minero, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto del Ministerio de Fomento N.º 1295, de 23 de junio de 1941, en la parte en que se refiere a las Juntas Provinciales de Administración, con las modificaciones que a continuación se indican."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

(del proyecto de la Comisión)

El señor Presidente pone en discusión es-

te artículo, conjuntamente con la modificación del señor Torres.

Usan de la palabra los señores Cruzat, Maza, Torres y Errázuriz.

Cerrado el debate, a insinuación del Honorable señor Maza, se acuerda volver el proyecto a la Comisión, a fin de que proponga íntegramente su texto definitivo, conservando su lugar en la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declara obligatorio el carnet profesional para los miembros del gremio de Peluqueros, Peinadoras, Barberos, Manicuristas y Pedicuros.

Usan de la palabra los señores Rivera y Rodríguez.

Este último señor Senador pide que se retire el proyecto de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado de la tabla de fácil despacho y con el asentimiento de la Sala, se acuerda volverlo a Comisión.

Orden del día

Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley orgánica de la Caja de la Habitación Popular

Continúa la discusión general de este negocio.

Usan de la palabra los señores Alessandri, Lira, Jirón, Guzmán y Rodríguez.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Alessandri.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Por estar próximo a llegar el tiempo des-

tinado a asuntos particulares de gracia, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de dichos negocios, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de junio de 1943. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado por el que se autoriza la expropiación de unos terrenos en Valparaíso para destinarlos al funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha, con la sola modificación de haber sustituido el artículo 2.º del proyecto por el siguiente:

"Artículo 2.º La expropiación se llevará a cabo conforme a las disposiciones del título IV de la Ley General sobre Construcciones y Urbanización, aprobada por Decreto con Fuerza de Ley N.º 345, de 15 de mayo de 1931, en lo relativo a las expropiaciones extraordinarias, debiendo entenderse, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley".

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1203, de fecha 20 de agosto de 1942.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1943. Con motivo del Mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de un predio fiscal de once mil ochocientos diez y siete metros cuadrados (11,817 m².) de superficie, que corresponde a los lotes números 1 y 2 de la población Puerto Natales, Comuna de Natales, departamento de Última Esperanza de la provincia de Magallanes, situado al sur de la manzanas números 49 y 50 de dicho pueblo, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes deslindes: Norte, calle sin nombre que lo separa de las manzanas números 49 y 50; Este y Sur, camino de arreo, y Oeste, calle Blanco Encalada.

Artículo 2.º Los terrenos a que se refiere el artículo anterior deberán ser destinados por la Caja de la Habitación Popular a la construcción de viviendas baratas, que se venderán con sujeción a la ley orgánica de esa institución y sin considerar en el precio el valor del terreno que se transfiere gratuitamente por esta ley.

Artículo 3.º La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—P. Castelblanco Agüero.— G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, . . . de junio de 1943. — Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que por las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé contrate uno o varios empréstitos, directamente o por medio de emisión de bonos, que produzcan hasta la suma de veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000.—).

Si el empréstito se contrata en bonos éstos ganarán un interés no mayor del siete por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, podrá convenirse un interés no superior al ocho por ciento y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º El producto del empréstito se destinará a la construcción de los siguientes hoteles de turismo:

Antofagasta, con valor hasta de cinco millones de pesos;

Cartagena, con valor hasta de siete millones de pesos;

Castro, con un valor hasta de un millón de pesos;

Constitución, con valor hasta de siete millones de pesos, y

Tomé, en Dichato, con valor hasta de un millón de pesos.

Artículo 4.º Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito un impuesto de diez pesos por entrada personal a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar.

Cesará de percibirse el impuesto que establece este artículo una vez pagado totalmente el empréstito que autoriza el artículo 1.º.

Artículo 5.º Las Municipalidades deberán publicar, en la primera quincena de cada año, en un diario de la localidad, un estado de las sumas invertidas en las obras que autoriza el artículo 3.º.

Artículo 6.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.º fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del empréstito.

tito, las Municipalidades, en la proporción que a cada una corresponda, completarán la suma necesaria con cualesquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente éste se destinará íntegramente, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias del empréstito las que, en caso de haberse contratado el empréstito mediante la emisión de bonos, podrán hacerse por sorteo o mediante la compra directa de éstos en el mercado.

Artículo 7.o El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización para cuyo efecto la Tesorería Provincial de Valparaíso pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, por intermedio de la Tesorería General, los fondos que perciba por concepto del impuesto que esta ley establece.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 8.o El Presidente de la República dictará un Reglamento que determinará las modalidades de la percepción del impuesto que establece la presente ley.

Artículo 9.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto.**

Santiago, 2 de junio de 1943. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de La Cruz para que directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate

uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de quinientos veinticinco mil pesos (\$ 525.000), a un interés que no exceda del 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento anual.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 2.o El producto de este empréstito deberá invertirse en la adquisición de un terreno y en la construcción de un edificio municipal con departamentos de renta.

Artículo 3.o Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, cuya contratación autoriza la presente ley, una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de La Cruz, contribución que regirá hasta la total cancelación de la deuda.

La contribución a que se refiere el inciso anterior se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4.174, sobre impuesto territorial.

Artículo 4.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no obtuviesen con la oportunidad debida para la atención del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si por el contrario hubiese excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 5.o El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de La Cruz, por intermedio de la Tesorería Gene-

ral, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiese sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá a este servicio de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.º La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.º La Municipalidad deberá publicar anualmente, en periódico de mayor circulación de la comuna un balance del empréstito en que se especifique el rendimiento del impuesto que autoriza el artículo 3.º de esta ley y la inversión de los fondos.

Artículo 8.º La contribución que establece el artículo 3.º comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 9.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de mayo de 1943. — Me he impuesto que el Honorable Senado ha tenido a bien incluir en su tabla el proyecto de ley que tuvo su origen en la Cámara de Diputados, tendiente a modificar la ley número 5,989, (Boletín número 11,175).

Considero que este proyecto es inconveniente por las siguientes razones:

1.º El inciso final del artículo 15 de la ley número 5,989, que es el que se pretende reformar, dispone que en la provincia de Santiago no podrá invertirse más del 50 por ciento de los fondos concedidos por esa ley.

Las inversiones hechas hasta el momento en la provincia de Santiago, incluyendo el departamento de Santiago, alcanzan a 38.204.000 pesos y las inversiones totales de la sociedad 189.950.000 pesos. El porcentaje que resulta es de 20 por ciento (Dato aprox.).

En el Departamento de Santiago las inversiones alcanzan al 13.1|2 por ciento.

2.º El Reglamento de la ley número 5.989, aprobado por Decreto Supremo número 2.486, de 4 de abril de 1937, dispone en su artículo 3.º que durante los 10 primeros años deberá darse preferencia, en el plan de edificación que apruebe el Gobierno, a la construcción o reparación de edificios destinados a Escuelas Primarias.

3.º El Plan de Trabajo de la Sociedad, en lo que se refiere a locales escolares que debe construir está, en consecuencia, determinado:

- a) Por el inciso final del artículo 15 de la ley número 5.989;
- b) Por el artículo 3.º del Reglamento;
- c) Por el plan que aprueba anualmente el Supremo Gobierno; y
- d) Por el orden de preferencia que dentro de dicho Plan fija el Ministerio de Educación.

4.º Las modificaciones que se proponen son inconvenientes por las siguientes razones:

- a) Dificultarán el cumplimiento integral de los programas ya aprobados por el Gobierno que consultan las construcciones más urgentes e impostergables para el Servicio de Educación Primaria.
- b) Desorganizará y dispersará la labor de la Sociedad;
- c) Nada impide que si es urgente la construcción de locales para otras ramas de la enseñanza pueda ser consultada en el Plan de Edificación que anualmente aprueba el

Gobierno, ya que la disposición del Reglamento indica que sólo se dará "preferencia" a las Escuelas Primarias;

d) No es necesario legislar sobre la materia, señalando porcentajes rígidos para los diversos ramos de la enseñanza, pues el objeto de la Sociedad, de acuerdo con la ley número 5.989, es amplio: la construcción de edificios para establecimientos educacionales.

Es el Ministerio de Educación, que conoce a fondo las necesidades del servicio en materia de locales, el que en todo caso debe resolver sobre la materia.

La creación de porcentajes rígidos, como no es necesario demostrarlo, tiene el grave inconveniente de su misma rigidez.

e) El volumen de inversiones efectuados hasta hoy día por la Sociedad en la provincia de Santiago, 20 por ciento y 13,12 por ciento, respectivamente, es reducido.

Como se ve son las provincias y no la capital la más favorecida en materia de edificación escolar.

Esto pone más de manifiesto que el proyecto en referencia es innecesario.

Según mis informaciones, mis antecesores en el Ministerio habrían representado esto mismo, y obtuvieron que el proyecto quedara paralizado.

No deseo verme obligado a concurrir a las sesiones del Honorable Senado para objetar el proyecto, y es por eso que me permito poner en su conocimiento estas observaciones pidiéndole, que si lo tiene a bien, se sirva retirarlo de la tabla.

Me permito enviar copia de estas observaciones a los señores Senadores integrantes de la Comisión de Educación.

Me es grato informarle que dentro de pocos días más S. E. el Presidente de la República, enviará al Congreso un proyecto de modificación de la ley número 5.989, que comprende diversos aspectos de ella.

Queda como siempre a sus órdenes y me será muy grato pasar por el Senado a conversar con S. S. sobre el particular, si lo estima conveniente.

Tiene el agrado de saludarlo, su affmo. amigo y S. S.—**Benjamín Claro.**

Santiago, 7 de junio de 1943. Por oficio número 110, de 24 de mayo, V. E. ha tenido a bien transmitir a este Departamento las observaciones del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán, relativas a la disconformidad que existe en las Fuerzas Armadas respecto del monto de las pensiones, retiros y montepíos, y los grados y servicios prestados por el personal, lo que hace indispensable estudiar una solución que sea justa y equitativa.

Me es grato decir a V. E. que la misma situación se presenta respecto de toda la Administración Pública, porque son muchos los servidores del Estado que persiben sueldos de retiro absolutamente incompatibles con las necesidades de la vida; pero el problema es sumamente complejo, desde el doble punto de vista de los gastos que ocasionaría y de la dificultad de establecer reglas de general aplicación.

Por lo que se refiere a este segundo aspecto debo anotar el hecho de que, aparte de las numerosísimas leyes de gracia que han creado situaciones de excepción, las leyes generales relacionadas por las jubilaciones, las pensiones, los montepíos, etc., son alrededor de un ciento, y ellas han creado toda clase de situaciones diversas, que requieren ser consideradas conjuntamente para establecer normas igualitarias.

Por lo que se refiere al financiamiento, se presentan también dificultades de consideración que emanan de la diversidad de las reglas vigentes.

El Gobierno viene estudiando con interés la materia; pero también con el necesario detenimiento, lo que le ha impedido adoptar una resolución. Por lo demás, la Honorable Cámara conoce la difícil situación fiscal del momento, que obstaculiza la realización de nuevos gastos, por muy justos que ellos aparezcan ser.

Me es grato decirlo a V. E. en respuesta al oficio número 110.

Dios guarde a V. E.—**Guillermo del Pedregal H.**

3.º Del siguiente oficio del señor Alcalde de Santiago

Santiago, 31 de mayo de 1943. Como es

tá en conocimiento de Su Señoría, debido al especial interés que han demostrado en esta materia tanto S. E. el Presidente de la República, como el señor Ministro del Interior, y a las gestiones que personalmente ha practicado el Alcalde suscrito, la Honorable Cámara de Diputados y la Comisión de Hacienda del Honorable Senado ya han despachado favorablemente el proyecto de ley que autoriza la emisión de bonos con el objeto de construir el Matadero Modelo de Santiago.

Falta, en consecuencia, sólo el trámite de la aprobación del Honorable Senado para que este proyecto pueda transformarse en ley y se inicien los trámites necesarios a fin de que pueda construirse esta obra tan deseada por el vecindario.

Por estas razones, me permito solicitar encarecidamente de U. S. que se sirva impartir las instrucciones del caso para que el proyecto de ley a que he hecho referencia sea incluido en un lugar de preferencia en la Tabla del Honorable Senado.

Agradezco altamente a U. S. en nombre de la ciudad y en el mío propio la favorable acogida que, con seguridad, dispensará a la petición que le formulo.

Saluta atentamente a S. S.— Washington Bannen.

4.º De la siguiente moción de los señores Durán y Torres

Honorable Senado:

Desde hace largo tiempo, los empleados de la Compañía Braden Copper, que en cumplimiento de sus funciones deben permanecer establemente en los campamentos; han abrigado el anhelo de obtener por vías legales una ampliación del feriado anual de 15 días en vigencia, a un período anual también de 25 días.

Dicha aspiración la consideran justa los empleados en vista de las condiciones de vida que inevitablemente impera en todo

campamento minero; teniendo en cuenta las rigurosas condiciones del clima en invierno; la falta absoluta de vegetación, aire viciado por las emanaciones de ácidos, etc., y además, la circunstancia que para abandonar el mineral se precisa de dos días completos de viaje; uno de bajada y otro de subida. A ello cabe anotar las pocas facilidades que por las mismas condiciones topográficas dificultan las bajadas en fechas intermedias durante el año. Además, el empleado que trabaja en la mina pasa la mayor parte del tiempo debajo del cerro, no viendo el sol por meses enteros, lo que, naturalmente perjudica su salud y contrae enfermedades, silicosis, etc.

Por tanto, y considerando que:

1.º De acuerdo con la ley 6,812, de 31 de enero de 1941 fué ampliado el feriado a 25 días, dentro de cada año, en las provincias de Tarapacá, Antofagata, Atacama y Magallanes;

2.º Que las mismas circunstancias y aún más acentuadas concurren con respecto a los Empleados Particulares que prestan sus servicios en los campamentos de Braden Copper Co., situados entre Barahona y el Teniente C.; y

3.º Que la nueva ley 7,289, del 2 de octubre de 1942, confiere 20 días de vacaciones al año a los obreros de las empresas mineras por razones que afectan también a los empleados:

Proponemos el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Agréguese al artículo 138 del Decreto con Fuerza de Ley 178, llamado Código del Trabajo, en el primer inciso incorporado por la ley 6812, de 31 de enero de 1941, lo siguiente: Gozarán también del mismo beneficio, los empleados particulares residentes en los campamentos de Braden Copper Co., comprendidos entre Barahona y Teniente "C" (Mina) inclusive.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— Florencio Durán.— Isauro Torres

4.0 De dos solicitudes:

Una de don Diego Guillén Santa María, en que solicita se agreguen los antecedentes que acompaña, a la solicitud que tiene pendiente en el Honorable Senado.

Y una de doña Mercedes Zúñiga de Zúñiga, en que solicita el pronto despacho de una solicitud que tiene pendiente en el Honorable Senado.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 15 horas, 15 minutos, con la presencia en la sala de 14 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente) — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5.a, en 7 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 6.a, en 8 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

MENSAJE SOBRE DESTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL JEFE DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE PAVIMENTACION

El señor Durán (Presidente).— En el primer lugar de la tabla de esta sesión especial está el oficio en que el Ministerio del Interior pide la devolución de los antecedentes sobre la destitución del Director General y del Jefe de Contabilidad de la Dirección de Pavimentación.

El señor Secretario.— El oficio dice como sigue:

“Santiago, 11 de febrero de 1943.—Con

fecha 1.º de diciembre último, remití a V. E. el oficio confidencial número 383, con el que se solicitaba el acuerdo del Honorable Senado para proceder a destituir de sus cargos a los señores Carlos Llona Reyes y Carlos Contreras Jiménez, Director General y Jefe del Departamento de Contabilidad, respectivamente, de la Dirección General de Pavimentación.

La Comisión de Legislación y Justicia de esa Honorable Cámara, entró al estudio de la autorización solicitada y para ello se le enviaron los antecedentes respectivos enumerados en el oficio número 5968, de 22 del mismo mes de diciembre.

Con el propósito de proporcionar al Honorable Senado antecedentes más completos y con el fin de aclarar los puntos oscuros y dudosos que pudieran existir, envié al Presidente de dicha Comisión, el oficio número 423, de 16 de enero próximo pasado, para obtener que se citara y se oyera a los señores Humberto Gacitúa Vergara, Fiscal del sumario administrativo; Leonardo Lira M., Director Suplente de Pavimentación; Antonio Serrano Palma, Subsecretario del Interior; Eduardo Novoa, Actuario del sumario referido, y Aníbal Alfaro, en comisión en la Dirección General de Pavimentación.

Todos los nombrados fueron oídos por la Comisión a excepción del señor Gacitúa, al que se le fijó plazo para ello sobreviniendo en seguida y antes de terminar este plazo, la suspensión de su funcionamiento.

Posteriormente a esto, se han producido nuevos antecedentes que el Gobierno cree conveniente estudiar a la luz de los ya conocidos, con el objeto de que el Honorable Senado conozca su relación y pueda apreciar mejor los fundamentos de la sanción que desea aplicar.

Por lo demás, con la declaración prestada ante la misma Comisión por el señor Alfaro y que la ha dado a conocer al Gobierno, se ha puesto en evidencia la necesidad de investigar el aspecto técnico de algunos cargos que el Fiscal señor Gacitúa se excusó de estudiar en detalle por carecer de la competencia profesional necesaria.

De acuerdo con lo expuesto y en presencia del receso de la labor parlamentaria, el Gobierno retira el oficio confidencial número 373 aludido y todos los antecedentes acompañados para el estudio de la cuestión planteada en él, agradeciendo su envío a la brevedad posible.

Saluda atentamente a V. E.— **J. Antonio Ríos M.— Raúl Morales**”

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el oficio a que se acaba de dar lectura.

El señor **Walker**.— Pido la palabra.

Como puede apreciar el señor Presidente, en el oficio cuya lectura hemos oído, se reconoce que la Comisión oyó a todas las personas que el propio Ejecutivo había indicado como adecuadas para ser oídas. La Comisión tuvo numerosas reuniones y estudió con acuciosidad todos los antecedentes que le suministró el Gobierno. Cuando el Congreso Nacional se encontraba en receso, se pidió por este oficio, que llevaba la fecha de 11 de febrero, la devolución del Mensaje en que se solicitaba el acuerdo del Honorable Senado para destituir al Director de Pavimentación.

Ahora bien, se dan, con tal objeto, dos razones: una es la necesidad de allegar mayores antecedentes en cuanto al aspecto técnico de la cuestión; y la otra se refiere a que en esos momentos se encontraba en receso el Congreso Nacional.

Por lo que respecta a la primera de las razones aducidas, cabe considerar que, habiéndose enviado este oficio al Honorable Senado el 11 de febrero, resulta que han transcurrido cuatro meses, en los cuales el Gobierno ha tenido sobrado tiempo para allegar todos los antecedentes que creyera conveniente reunir con el fin de esclarecer los puntos sobre los cuales debe pronunciarse el Honorable Senado. Con todo, si este tiempo ha sido insuficiente, no veo inconveniente para que el Gobierno disponga de más días para suministrar a la Comisión, y por su intermedio a esta Corporación, los documentos o antecedentes de otra índole que crea convenientes para una mejor ilustración. Pero no comprendo, señor Presidente, que se pida la devolución de los an-

tecedentes del Mensaje en que se solicita el acuerdo del Honorable Senado para destituir al señor Llonca, y que se dé como razón de ello la necesidad de allegar nuevos antecedentes. Basta enviar éstos al Honorable Senado para satisfacer así el propósito perseguido.

Debemos tener presente que no es posible ni aceptable mantener indefinidamente en suspenso un pronunciamiento de esta Corporación sobre un requerimiento que hace el Poder Ejecutivo para que se destituya a un funcionario que tiene la calidad de Jefe de Servicios.

El señor Llonca ha sido un modelo de funcionario. Quien haya recorrido la República, habrá podido apreciar su vastísima labor en relación con la pavimentación de numerosas ciudades. En el desempeño de su cargo, no sólo fué un técnico distinguidísimo, sino que, además, procuró subsanar las dificultades de las Municipalidades en cuanto a pavimentación. Es así cómo fué autor de numerosos proyectos de ley que tendían a facilitar la labor de pavimentación, encuadrándola dentro de los recursos de las Municipalidades; fué, al mismo tiempo, un consultor de las Municipalidades en la realización de estas obras, dentro de los propósitos de economía y de la mayor eficiencia posible.

El señor Llonca recibió, con motivo del retiro o suspensión de su cargo, el testimonio casi unánime de las Municipalidades de la República, que le manifestaron su gratitud y le tributaron su aplauso por la obra que había realizado. La prensa del país abundó en los mismos conceptos. El Instituto de Ingenieros de Chile hizo suya la causa del señor Llonca y le tributó también el aplauso que merecían su honorabilidad, su eficiencia y sus dotes de funcionario ejemplar.

Ahora bien, en Chile, un funcionario que es jefe de oficina—y un jefe modelo todavía—¿tiene o no derecho a exigir que su honor no quede en suspenso, y que la calificación del Honorable Senado sobre los antecedentes que lo afectan se produzca de una vez? He visto en los Tribunales que son los demandados los que oponen excepciones di-

latorias para demorar un juicio, pero aquí es un Poder Público demandante, que requiere de otro el ejercicio de una facultad constitucional, el que ahora está demorando un pronunciamiento.

Opino que el Honorable Senado faltaría a su deber si, requerido su pronunciamiento en un sentido u otro sobre si procede o no la destitución del señor Llona, dejara pasar los meses y los años sin cumplir con esta disposición constitucional, que es necesario cumplir previamente para la remoción de este funcionario, como también para que la opinión pública sepa a qué atenerse: si se trata en realidad de un funcionario que cumplió estrictamente con sus deberes; si se trata efectivamente de un funcionario honesto.

Por eso, señor Presidente, estimo impropio el trámite de devolver estos antecedentes al Ejecutivo. Habría procedido, si el Ejecutivo se hubiese desistido de su requerimiento al Honorable Senado para que se pronuncie sobre la destitución del Director de Pavimentación; pero, como el Ejecutivo mantiene ese requerimiento, nosotros necesitamos tener sobre nuestra mesa los papeles necesarios para pronunciarnos. Esto no impide que se otorguen al Ejecutivo todas las facilidades que desee, a fin de que pueda mandarnos nuevos antecedentes que mejor nos ilustren sobre esta materia; no habrá ningún Senador que no esté dispuesto a cooperar para que se haga plena luz sobre este asunto; pero para eso no es necesario devolver los documentos.

Desde febrero, fecha en que se mandó este Mensaje, hasta ahora, junio, el Ejecutivo ha tenido cuatro meses para enviarnos nuevos antecedentes. Puede mandarlos ahora si así lo desea; pero lo que no puede pretender el Ejecutivo, es mantener suspendida sobre la cabeza de un ejemplar funcionario de la Administración Pública, la espada de Damocles, y, su honorabilidad en tela de juicio. Es lo que se hace al tratar de impedir un pronunciamiento constitucional sobre si se autoriza o no la sanción de que se trata.

Por eso, señor Presidente, y de acuerdo con algunos Honorables colegas—los señores Bravo y Alessandri— pido al Honora-

ble Senado que niegue lugar al trámite de devolución; para cuyo efecto, envío a la Mesa un proyecto de acuerdo que he redactado y presento en compañía de mis distinguidos colegas.

El señor Durán (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo suscrito por Sus Señorías.

El señor Secretario. — El proyecto de acuerdo dice como sigue:

“Teniendo presente: que para agregar los nuevos antecedentes a que se refiere el oficio del Ejecutivo de fecha 11 de febrero último, no se necesita devolver el Mensaje sobre destitución del Director de Pavimentación, ni los antecedentes que lo acompañan; que no habiendo desistido el Ejecutivo de su petición de que el Honorable Senado preste su acuerdo para esta medida, es deber de la Corporación pronunciarse al respecto, se declara:

Que no procede la devolución del Mensaje de fecha 1.º de diciembre de 1942, ni de los documentos anexos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo de remitir cualquier nuevo antecedente que estime adecuado para la resolución del asunto.— E. Bravo.— Fernando Alessandri.—H. Walker Larraín”.

El señor Cruzat.— Pido la palabra, señor Presidente.

Yo quisiera conocer la parte petitoria del oficio del Ejecutivo que se relaciona con este retiro de antecedentes.

El señor Secretario.—Dice así: “De acuerdo con lo expuesto y en presencia del receso de la labor parlamentaria, el Gobierno retira el oficio confidencial número 383 aludido y todos los antecedentes acompañados para el estudio de la cuestión planteada en él, agradeciendo su envío a la brevedad posible”.

El señor Cruzat.—Ante esta petición, señor Presidente, yo creo que estamos en presencia de una situación que impide al Honorable Senado abocarse al conocimiento de estos antecedentes, porque el retiro del Mensaje del Ejecutivo en que se solicitaba la venia del Honorable Senado para la destitución del señor Llona, nos quita jurisdicción para seguir conociendo de este asunto.

Mi Honorable colega se ha referido al ofi-

cio mismo, a los antecedentes; pero éstas son simples argumentaciones para llegar a la parte que nos interesa, que es el retiro del Mensaje.

Yo creo más: que dicho Mensaje pudo haber sido devuelto por el señor Presidente del Senado, sin necesidad de intervención de esta alta Corporación.

En realidad, no sé hasta dónde podamos llegar en esta materia.

El Ejecutivo debe, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, pedir la venia del Senado para destituir a los Jefes de Servicios. En este caso, así lo ha hecho; pero por motivos que se expresan en el oficio respectivo, se retira el Mensaje. ¿Podemos hacernos fuertes para insistir en pronunciarnos sobre el mismo asunto? ¿Si en vez del acuerdo del Senado para la destitución de un funcionario, se tratara de la venia del Senado para un ascenso o para acreditar un Ministro en el extranjero, y fueran retirados los Mensajes respectivos, ¿podríamos nosotros dar el permiso que se ha solicitado para acreditar un Ministro en el extranjero, cuando el Ejecutivo, en uso de sus facultades privativas, ha retirado el Mensaje respectivo?

El señor Walker.—El caso es distinto.

El señor Cruzat.—Indudablemente que debe de estimarlo así Su Señoría, porque de otra manera no habría firmado el proyecto de acuerdo a que me estoy refiriendo.

No entro a un pronunciamiento de fondo en esta materia; saben mis Honorables colegas que en ella debemos dietaminar como jurados.

Aun más, adelanté mi opinión, ante los antecedentes conocidos, en el sentido de que no había méritos suficientes—con los antecedentes conocidos, repito—para la destitución del señor Llona. He adelantado, además, en diversas ocasiones, mi opinión personal, el concepto que yo he tenido de este funcionario, y en la Comisión hice especial hincapié acerca de un oficio que figuraba entre los antecedentes y que decía en su parte final, que el señor Llona era un funcionario honrado, capaz y laborioso. Repito, con estos antecedentes me parece muy difícil que se hubiera aceptado la destitución.

Pero eran muchos los antecedentes, muchos; y ningún miembro de la Comisión pudo conocerlos todos, porque ello demandaba una labor impróba; y aun tal vez porque no se entraba con buena voluntad al fondo de la cuestión, por el conocimiento y las referencias que cada cual tenía del funcionario afectado.

Pero así como habría concurrido a una negativa a la petición del Gobierno, también declaró que no me parece bien lo que se pretende hacer ahora. Desde luego, no puedo acompañar a los Honorables colegas que han presentado este proyecto de acuerdo. Hoy se trata de este asunto, que, por los antecedentes que conocemos, parece no tener mucho fundamento, pero mañana pueden cambiar las personas o la petición misma del Gobierno, y entonces nos veremos abocados, ante este precedente, a situaciones bastante difíciles.

El Honorable Senado ha resuelto siempre estas cuestiones con serenidad y ecuanimidad. ¿A qué conduciría hoy el que tomáramos esta medida extrema, la que, según entiendo, no está autorizada por precedente alguno? Por lo menos, yo no recuerdo ningún precedente sobre esta materia,

En materia civil, cuando un litigante se desiste de su acción, ¿acaso interesa a alguien cuál sea el fundamento en que se apoya la petición de desistimiento?

El señor Bravo.—Aquí no hay petición de desistimiento.

El señor Cruzat.—Lo que vale es la petición misma; y comprendo perfectamente que Sus Señorías sustenten una opinión diametralmente opuesta a la mía, porque—repito—de otro modo, no habrían formalizado el proyecto de acuerdo que estamos tratando. ¿Por qué en el Derecho Público haríamos esa diferencia substancial?

¿Nos vamos a atener a los términos y a los fundamentos de que se vale el Ejecutivo para obtener la devolución de la petición que ha hecho ante el Honorable Senado? A mi me gustaría que le dedicáramos a esto la mayor atención, e insinuaría—puesto que el Senador que habla estaría desde luego inhabilitado, como miembro

de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para dar una opinión serena sobre el particular, pues ya habría emitido su opinión— que se nombrara un Comisión ad-hoc para que estudiara este asunto. Si esta Comisión está de acuerdo, bien; pero el caso es grave, demasiado grave para que lo resolvamos ahora. Las comisiones tienden precisamente a ilustrar el criterio del Honorable Senado, ¿por qué no habríamos de hacerlo así en este caso?

Propongo que se nombre una comisión especial para que conozca de esta moción y dé su veredicto.

He terminado.

El señor Walker.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor Walker.— Debo comenzar por reconocer la altura de miras con que mi Honorable colega, señor Cruzat, actuó en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, al tratar este asunto y por cierto esta opinión mía corresponde a la que tienen los demás miembros de la Comisión. Lo sé, por tanto, muy bien inspirado en el estudio de esta materia; pero siento discrepar en algunas de las apreciaciones que acaba el Honorable Senador de formular. El Honorable señor Cruzat ha querido que veamos sólo la parte petitoria del oficio, son sus términos...

El señor Cruzat.— Permítame una interrupción, Honorable colega.

No he querido decir eso...

El señor Walker.— Es lo que ha pedido Su Señoría: que nos atengamos sólo a la parte final o petitoria del oficio. Pero un documento dirigido por un Poder Público a otro, no consta sólo de una parte final o petitoria; hay que tomar en cuenta todo su contenido. Si el contenido de este documento hubiera sido el retiro del mensaje en que el Ejecutivo pidió al Honorable Senado la autorización necesaria para proceder a la destitución del señor Director de Pavimentación, yo estaría en perfecto acuerdo con mi Honorable colega.

El Honorable Senador nos preguntaba qué precedente hay sobre este asunto, y creo poder responderle que ninguno, por la razón muy sencilla de que hasta la fecha no se había conocido en los hábitos administrativos este sistema de retirar una petición sin desistir de ella.

El señor Cruzat.—¿Me permite una breve interrupción, Su Señoría?

Quiero mantener el debate en los términos amistosos en que Su Señoría ha sabido llevarlo.

Hay precedentes en esta otra materia: Mensajes del Ejecutivo en que se propone la designación de diplomáticos.

El señor Walker.— Iba a señalar esto mismo, Honorable Senador.

Hay precedentes, como muy bien dice Su Señoría, en que un Gobierno ha propuesto el nombramiento de un diplomático, y en un oficio posterior ha desistido de su proposición; y he sostenido en esta Corporación que en estos casos el Honorable Senado no puede impedirle al Ejecutivo que desista de una petición formulada por él:

Pero no es ése el caso, ni puede invocarse como precedente del que estamos tratando.

Si el Ejecutivo nos dijera en estos momentos que ha resuelto desistir de la petición que ha enviado al Honorable Senado para que se destituya al Director de Pavimentación, yo sería el primero en decir que ese Poder Público está ejercitando un derecho. En tal caso el Honorable Senado no podría decir al Ejecutivo que no puede desistir de su petición, porque va a hacerla suya y desea tratarla. Sería un absurdo y un desconocimiento de los derechos de otro Poder Público.

Pero no se trata de eso, sino de un oficio en que el Ejecutivo nos dice que él mantiene su petición para que se destituya al Director de Pavimentación, con lo cual el Honorable Senado queda obligado a pronunciarse sobre esta petición que el Ejecutivo no ha retirado y sin embargo pide le sean enviados los papeles de que esta Alta Corporación está conociendo, so pretexto de que está en receso o que necesita agregar nuevos antecedentes.

Ahora bien, la razón de que el Parlamento está en receso ya ha desaparecido, ya no tiene razón de ser, de modo que lo lógico, según expresan las palabras del mismo oficio, sería que nosotros nos pronunciáramos, puesto que —repito— ha desaparecido el pretexto relativo al receso del Congreso Nacional.

En cuanto a la otra razón, la que pide la devolución de los antecedentes porque el Ejecutivo necesita enviar otros más, tampoco tiene razón de ser, porque la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado está llana a recibir todos los elementos de juicio que se le envíen, y además, han transcurrido cuatro meses desde que el Ejecutivo envió el último oficio, sin que haya llegado ningún nuevo antecedente a la Comisión.

Por eso es que el caso planteado por mi Honorable colega el señor Cruzat, no es el que yo he planteado. Su Señoría se refiere al derecho del Ejecutivo de desistirse de una petición, derecho que yo le reconozco tan ampliamente como el Honorable Senador. Lo que yo no considero aceptable es que se nos imponga la obligación de pronunciarnos, que se mantenga la petición del Ejecutivo tendiente a destituir de su cargo al Director de Pavimentación, y que, al mismo tiempo, se nos quiten las herramientas o papeles que necesitamos para ese pronunciamiento. En esto, ni mi Honorable colega ni nadie podrá invocar precedente alguno, porque es el mayor de los absurdos.

Por estas razones creo que no tienen aplicación las interesantes observaciones que nos ha formulado el Honorable señor Cruzat. El rol del Ejecutivo es el que indica aquel refrán popular que dice: "O herrar, o quitar el banco". O pide que se destituya a un funcionario y nos mantiene su Mensaje en que lo solicita, o desiste de este propósito, pidiéndonos la devolución del Mensaje respectivo y teniéndose, entonces, por desistido de esa petición. Pero, no desistir de una petición hecha al Honorable Senado para que formule un pronunciamiento, y al mismo tiempo, impedirle que siga estudiando la materia, no me parece aceptable

ni de acuerdo con nuestro Reglamento ni con nuestra Constitución Política.

Por estas razones, señor Presidente, me encuentro en la obligación de insistir.

El señor Durán (Presidente). — En discusión las indicaciones propuestas.

El señor Cruzat. — Tal vez no debiera insistir sobre este punto, porque veo que hay coincidencias de opiniones para aprobar esta moción y que no se da a esta materia la gravedad que le corresponde. No se estudia como debiera hacerse, porque se atiende simplemente a los antecedentes y a los fundamentos, desestimándose con ello la cuestión de fondo. En efecto, como lo ha declarado el Honorable señor Walker, si se tratase de un retiro, liso y llano, no habría discusión en el Honorable Senado y nadie se alarmaría. Aquí se comprueba lo que he manifestado, es decir, son los antecedentes y los fundamentos de la petición los que deciden; la petición misma no basta. Si no se pesa la gravedad de este asunto, no sé dónde podemos llegar por este procedimiento.

El nombramiento de una Comisión, como propongo, no merece ni siquiera un pronunciamiento de mi distinguido colega. El cree que éste es el silabario del Derecho Público chileno; eso es un error, un grave error. Las circunstancias mismas de que no haya sobre la materia precedente alguno, nos indican que debemos andar con pasos lentos, que debemos andar con cautela. Quiero permitirme, por ello, insistir en mi petición y bien pudiera la Mesa designar la Comisión, buscando personas de absoluta imparcialidad, que dictaminaran mirando sólo la técnica jurídica.

Puede ser que yo esté en un error; es lo más probable, si se piensa que son muchos los impugnadores de la teoría que estoy sustentando en un asunto que me ha tomado de sorpresa, porque no creí, en realidad, que ése pudiera ser el propósito de los honorables colegas que pidieron esta sesión especial, y me he encontrado ante una situación jurídica a la que doy mucha gravedad; en todo caso, el nombramiento de una Comisión evita un pronunciamiento

inmediato sobre esto y, quién sabe si pudiera subsanarse hasta la cuestión de fondo, analizando los antecedentes y los fundamentos, y no sólo la parte petitoria del oficio en que se pide devolución de los antecedentes.

Entiendo —y lo digo honradamente— que el ánimo ha sido el de no decidir así sobre la destitución del señor Llona...

El señor Walker. — Pero sigue suspendido de su puesto.

El señor Cruzat. — Eso tampoco lo evitaríamos con el pronunciamiento que pudiéramos tomar.

El señor Walker. — No me refiero a eso. Si el ánimo hubiera sido el que Su Señoría insinúa, no se explica mantener suspendido a un funcionario.

El señor Cruzat. — Precisamente en estos momentos llega a la Sala un honorable colega que podría arbitrar en esta materia. Porque estábamos discutiendo, Honorable señor Maza, sobre el retiro que hace el Gobierno del Mensaje en que pide la destitución del señor Llona.

El señor Lira Infante. — ¿Por qué no seguimos esperando a otros señores Senadores para que Su Señoría les haga el servicio de informarlos en forma tan benévola?

El señor Cruzat. — No tengo ningún inconveniente. ¿Su Señoría quiere que esperemos a determinadas personas?

El señor Lira Infante. — Debo felicitar a Su Señoría, porque el Honorable Senador ha llegado en el momento más oportuno; pero mejor sería que resolviéramos el problema pronto.

El señor Durán (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Cruzat.

El señor Cruzat. — Parece que he molestado al Honorable señor Lira Infante, citando a mi distinguido colega y amigo, señor Maza, como una persona capacitada para dar su veredicto en este diferendo de Derecho Público. No he tenido la intención de molestar al honorable colega, pero debo insistir en la designación de una Comisión ad hoc que informe al Honorable Senado sobre este asunto.

El señor Maza. — No quisiera que pu-

diera creerse que no apruebo la posición en que con su deferencia me ha puesto el honorable senador por Valparaíso; pero, como él mismo ha dicho, acabo de llegar a la Sala y no estoy impuesto del debate. Y aunque le agradezco mucho la deferencia, en un asunto tan interesante no estaría en este momento capacitado para arbitrar el "match" que se estaba desarrollando, de modo que le pido excusas a los honorables Senadores de que al que habla no le sea posible intervenir en este debate.

El señor Secretario. — La proposición de los Honorables Senadores, señores Bravo, Alessandri y Walker, que da origen a este debate, es la siguiente:

"Teniendo presente...

El señor Walker. — Yo entiendo que, agotado el debate, procede poner en votación la indicación que se ha formulado...

El señor Maza. — Me he excusado de dar mi opinión.

El señor Walker. — Exactamente; no ha pedido Su Señoría la lectura de los antecedentes.

El señor Grove (don Hugo). — Yo pediría que se leyeran esos antecedentes para que se impusiera el Honorable señor Maza.

El señor Walker. — Yo me opongo, porque no es necesario. Pasaré los antecedentes al Honorable Senador.

El señor Lira Infante. — Ya se leyeron.

El señor Grove (don Hugo). — Pido que se lean los antecedentes, porque yo tampoco había llegado a la Sala cuando se leyeron.

El señor Durán (Presidente). — Se van a leer, honorable senador.

—El señor Secretario da lectura nuevamente al proyecto de acuerdo presentado por los señores Bravo, Alessandri y Walker.

El señor Grove (don Hugo). — Muchas gracias.

El señor Cruzat. — Señor Presidente, esta falta de serenidad para resolver este asunto, me obliga a hacer uso del Reglamento y a pedir segunda discusión para la moción que se ha presentado.

El señor Durán (Presidente). — Apoyada por dos honorables senadores, quedaría aprobada la indicación de segunda discusión para el proyecto de acuerdo, que se ha presentado.

El señor Guzmán. — Yo apoyo la indicación.

El señor Correa. — Y yo, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Aprobada la indicación del Honorable señor Cruzat.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 16 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.